



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN (Universidad de Castilla-La Mancha)
Y
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y MINERO

REUNIDOS

De una parte, la ESCUELA DE INGENIERIA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN (en adelante EIMIA), domiciliada en la Plaza de Manuel Meca s/n, 13400 Almadén (Ciudad-Real) con CIF E-1368009-E y representada legalmente por D. José Tejero Manzanares, en calidad de Director de la entidad.

Y, de otra parte, la SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y MINERO (en adelante SEDPGYM), domiciliada en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía, Universidad Politécnica de Madrid, calle Río Rosas 21, 28003 Madrid, con CIF G 81313918 y representada legalmente por el Sr. D. Antonio Pizarro Losilla, en calidad de Presidente de la entidad.

INTERVIENEN

El primero en representación de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén (EIMIA), Universidad de Castilla-La Mancha, y el segundo en nombre de la SEDPGYM,

EXPONEN:

Que la SEDPGYM es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y cuyos fines son promover, difundir y coordinar actividades encaminadas al estudio, inventario, protección, conservación y restauración del Patrimonio Geológico, Minero-Metalúrgico e Industrial.

Que la EIMIA fue fundada en el reinado de Carlos III mediante Real Orden de 14 de julio de 1777, dirigiendo los primeros estudios de Geometría Subterránea y Mineralurgia, D. Enrique Cristóbal Störr, a la sazón director de las Minas de Almadén, aprovechando, sin duda, el adelanto y la solera técnica del núcleo minero de Almadén. La denominación inicial fue de Academia de Minas, siendo la tercera en antigüedad de Europa, pues las dos primeras habían sido creadas diez años antes en Freiberg (Sajonia) y en 1775 la de Rusia, en San Petersburgo. En la Real Orden, se recoge como fin primordial la enseñanza a los jóvenes matemáticos que se remitirán de estos Reinos y los de América para que se destinen e instruyan en la teórica y prácticamente, la geometría subterránea y mineralogía. Labor esta que se ha llevado a cabo con las correspondientes actualizaciones durante 245 años de su existencia.

La Escuela de Ingenieros se traslada a Madrid en 1836, permaneciendo la Academia de Almadén como Escuela de Capataces de Minas, rigiéndose por el Reglamento de 1841, pasando posteriormente a ser Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas. En virtud de Orden Ministerial de 20 de junio de 1962, pasa a denominarse Escuela de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Por Ley 2/1964, pasa a ser Escuela de Ingeniería Técnica Minera y, en el curso 1964-65, se adaptan a la misma los alumnos que proceden del Plan 1957 (Peritos de Minas). Las Especialidades asignadas a la Escuela fueron las de: Explotación de Minas, Electromecánica Minera y Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas.

Por Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1967, se asigna a la Escuela la Especialidad de Instalaciones de Combustibles y Explosivos, suprimiéndose por la misma Orden la Especialidad de Electromecánicas Mineras.

Por Decreto 148/1969, se establecen las siguientes denominaciones para las Especialidades impartidas en la Escuela:- Explotación de Minas, Metalurgia e Instalaciones de Combustibles y Explosivos.

Por aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 14/1970 de 4 de agosto, se comenzó a impartir el Plan Experimental, con las especialidades siguientes:

Laboreo y Explosivos
Combustible y Energía
Sondeos y Prospecciones Mineras
Instalaciones Electromecánicas Mineras
Metalurgia
Cementos y Mineralurgia

La Escuela se integra en la Universidad Politécnica de Madrid por Decreto 1377/1972.

En virtud del Real Decreto 1848/1978 de 2 de junio, pasa a ser Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid, con dirección única, iniciándose en el curso 1978-79 los estudios de la Rama Industrial e impartándose las enseñanzas correspondientes al Primer Curso, las especialidades impartidas dentro de la Ingeniería Técnica Industrial son las siguientes:

Mecánica (Estructuras e Instalaciones)
Electricidad (Centrales y Redes)
Química (Petroquímica y Polímeros)

A partir del día 1 de octubre de 1985, en virtud del Real Decreto 717/1985, de 2 de abril, la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén se integra en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Desde el curso 1999/2000 hasta el curso 2009/2010, se impartieron un total de seis titulaciones en la Escuela:

Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Explotación de Minas.
Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica.
Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad.
Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial.

La Escuela inicia en el curso 2010-2011 los nuevos títulos de Grado dentro del proyecto común de Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Los nuevos títulos de grado están estructurados en cuatro cursos académicos con un total de 240 créditos ECTS:

Grado en Ingeniería Mecánica.
Grado en Ingeniería Eléctrica.
Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos.
Grado en Ingeniería de la Tecnología Minera.

Desde el año 2011, la Escuela pasa a denominarse Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén.

En el curso 2016-2017 la Escuela empezó a impartir el título de Grado en Ingeniería Minera y Energética.

Desde el curso 2019-2020 el máster que se imparte en esta escuela es el Máster en Ingeniería de Minas.

De aquí que ambas entidades estiman establecer vínculos de colaboración entre ellas ya que puede ser mutuamente beneficioso para el mejor cumplimiento de sus objetivos, incidiendo sobre la cada vez más intensa demanda de creación de equipos multidisciplinares; por este motivo, firman el presente convenio de colaboración, regulado por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que la SEDPGYM desde su fundación en el año 1995, ha organizado numerosos Congresos Internacionales, Simposios, Jornadas, Reuniones y Actividades varias que han proporcionado un amplio material bibliográfico y documentación de interés para investigadores, estudiantes e interesados en el patrimonio geológico y minero-metalúrgico.

En el momento actual, todo este material está depositado en la Biblioteca Histórica de la EIMIA desde 2013, en el ánimo de que pueda tener accesibilidad y ser consultado por aquellas personas que puedan estar interesadas, por medio del Convenio de Cesión de este firmado en octubre de ese año, por un periodo de 5 años, y que fue renovado en 2019 por otros 5 años, pero que, a la firma de este Convenio de Colaboración, desaparece el anterior y se incluye en este con las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: Que D. José Tejero Manzanares en su calidad de Director de la EIMIA sigue estando interesado en que ese material siga alojado en la Biblioteca Histórica que dicha Escuela tiene en las dependencias del Conjunto Histórico de la EIMIA.

TERCERA: En relación con este fondo documental, ambas partes se reconocen competentes, con capacidad de obrar y acceden a que sus pretensiones sean materializadas y para ello recogen una serie de cuestiones:

- 1) La EIMIA se compromete a velar por el mantenimiento del material cedido, custodiando y tomando las medidas de seguridad convenientes para que en ningún momento dicho material pueda ser sustraído de las dependencias de la Escuela. Estos fondos seguirán incrementándose a medida que SEDPGYM proporcione nuevas aportaciones.
- 2) La EIMIA se compromete a que el material esté identificado con el nombre del cedente, en este caso SEDPGYM.
- 3) El material estará a disposición de cualquier investigador o persona que manifieste su interés, acredite estar en posesión de la formación adecuada y siempre bajo las normas de régimen interno de la EIMIA.
- 4) Ningún material podrá salir de las dependencias de la Escuela, sin el previo consentimiento por escrito de la EIMIA y SEDPGYM.
- 5) Si por alguna circunstancia tanto la EIMIA como la SEDPGYM no estuvieran interesados en mantener la vigencia de este Convenio de Cesión por el plazo estipulado para el mismo, se comprometen a comunicarlo con tiempo suficiente para valorar y estudiar la posible solución al respecto.

CUARTA: Ambas partes podrán colaborar en la organización de actividades o eventos conjuntos de interés mutuo, tales como Jornadas, Simposios, Seminarios, Congresos o cualquier otro tipo de acto científico, de esta forma se beneficiarán de las especiales circunstancias y posicionamiento de cada entidad.

QUINTA: Cada parte podrá invitar a la otra parte a participar en actividades o actos que organice y en los cuales ambas partes consideren de interés su intervención. Esta intervención tendrá el formato que se acuerde en cada caso, ponencia, presentación, conferencia, etc., y no tendrá contraprestación económica, excepto que se acuerde otra cosa por las partes.

SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una comisión de seguimiento, de la cual forman parte:

- Por parte de la SEDPGYM: El Presidente D. Antonio Pizarro Losilla.
- Por parte de la EIMIA: El Director D. José Tejero Manzanares.

Esta comisión tendrá como función principal la revisión del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el estudio de propuestas de actuaciones específicas y de nuevos ámbitos de actuación y se reunirá, como mínimo, una vez al año o siempre que las circunstancias lo aconsejen.

VIGENCIA

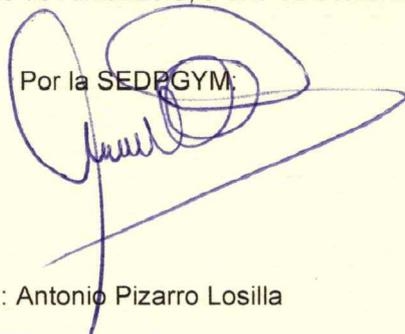
Este convenio tiene una duración de tres años y se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de un año, en caso de que ninguna de las dos partes lo denuncie con, como mínimo, dos meses de antelación sobre su vencimiento.

DIFERENCIAS E INTERPRETACIÓN

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas amistosamente por la vía de la conciliación directa, respetando los principios de equidad y lealtad dentro del mismo espíritu que ha conducido a la firma de este.

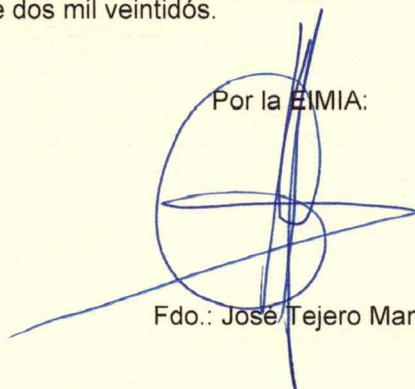
En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y aun solo efecto, en Cuevas de Almanzora, a uno de octubre de dos mil veintidós.

Por la SEDPGYM:



Fdo.: Antonio Pizarro Losilla

Por la EIMIA:



Fdo.: José Tejero Manzanares